



# CÓDIGO DE ÉTICA DEL EVALUADOR DE DESEMPEÑO

MÉXICO, D.F., SEPTIEMBRE 2015

# ÍNDICE

I.	El evaluador certificado en el marco jurídico vigente.....	4
II.	Fines del Código de Ética.....	6
III.	Valores del evaluador.....	7
	• Respeto por la dignidad de la persona	
	• Inclusión	
	• Prudencia	
	• Confidencialidad	
	• Corresponsabilidad	
	• Honestidad	
	• Profesionalismo	
	• Ciudadanía	
IV.	Vigencia del Código.....	10

El presente Código de Ética se publica en la página de Internet del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, en cumplimiento a lo establecido en el artículo cuarto transitorio de los Lineamientos para la certificación de evaluadores que participarán en la evaluación del desempeño en educación básica y media superior para el ciclo escolar 2015-2016. LINEE-02-2015.

## I. El evaluador certificado en el marco jurídico vigente

El Código de Ética del Evaluador de Desempeño tiene como sustento jurídico los principios y normas que derivan del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes secundarias que de ella emanan: Ley General de Educación, Ley General del Servicio Profesional Docente y Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, así como los Lineamientos, que en ejercicio de sus atribuciones, el INEE expide.

A continuación se presenta un extracto de las disposiciones normativas que podrán servir para contextualizarlo adecuadamente.

### **INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN (INEE)**

Con las adiciones al artículo 3°, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas el 26 de febrero de 2013, se crea el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación como un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios. El Instituto tiene por objeto coordinar el Sistema Nacional de Evaluación Educativa, así como evaluar la calidad, el desempeño y los resultados del Sistema Educativo Nacional en lo que se refiere a la educación básica y a la educación media superior, tanto pública como privada, en todas sus modalidades y servicios.

### **PRINCIPIOS DEL INEE**

En ejercicio de sus atribuciones, el Instituto se rige por los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión, de conformidad con el artículo 2, de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, así como por los criterios técnicos de objetividad, validez y confiabilidad, de acuerdo con el artículo 26 de la citada Ley. Así mismo, el INEE establece en el Programa de mediano plazo para la evaluación del Servicio Profesional Docente 2015-2020, los principios que el Instituto ha definido para orientar su actuación y darle sentido a las diferentes tareas que le atribuye la Constitución y las Leyes. El primer principio subraya el propósito de la evaluación: la mejora educativa, el cual sostiene que la evaluación educativa debe permitir retroalimentar tanto a los sujetos evaluados como a las instituciones, los sistemas y los subsistemas que la gestionan, aportando elementos para saber lo que debe hacerse para atender las causas que ocasionan las brechas en la atención educativa y/o en los resultados del Sistema Educativo Nacional. El segundo principio alude a la equidad y supone que la evaluación permitirá orientar decisiones de política que apunten a revertir la tendencia natural de los sistemas e instituciones educativas a reproducir la desigualdad existente en el entorno social. El tercer principio señala que la evaluación debe ser justa, respetando en todo momento los derechos de las personas. Esto se logrará en la medida en que las evaluaciones sean técnicamente sólidas y que las decisiones que derivan de ellas no trasciendan los propósitos para los cuales fueron diseñadas. El cuarto principio subraya la necesidad de reconocer, valorar y atender la diversidad. Este principio sostiene que los sujetos educativos, incluso al interior de una misma escuela o aula, son diversos entre ellos, lo cual no puede

verse como un problema ni como un pretexto para la homogeneización educativa. Así, la evaluación supondría tomar en cuenta las diferencias contextuales y culturales, tanto para orientar lo que se evalúa como la interpretación de la evaluación. Finalmente, el quinto principio es el de la participación y señala que en la medida en que se logren consensos sociales y entre los sujetos evaluados respecto a lo que debe ser evaluado, cómo evaluarlo y qué hacer con los resultados de la evaluación, se logrará que la evaluación no solo sea aceptada, sino vista como una oportunidad para crecer y mejorar.

## **CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL INEE**

Los Lineamientos para el Control Interno del INEE, en el primer componente, denominado Ambiente de control, se establece el principio: “La Institución promueve y se asegura del cumplimiento de sus compromisos con la integridad, los valores éticos, la transparencia, la rendición de cuentas y con el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la institución”. Así mismo se señala que los principios constitucionales, internacionales y criterios técnicos que son rectores del comportamiento ético de los servidores públicos del INEE, dan sentido, orientan, definen de manera clara y precisa el proceder del personal; con base en los cuales, se formula el Código de Ética y Conducta del Instituto.

## **SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE**

El Servicio Profesional Docente, tal como lo establecen los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, está conformado por el conjunto de actividades y mecanismos para el Ingreso, la Promoción, el Reconocimiento y la Permanencia en el servicio público educativo y el impulso a la formación continua, con la finalidad de garantizar la idoneidad de los conocimientos y capacidades del Personal Docente y del Personal con Funciones de Dirección y de Supervisión en la Educación Básica y Media Superior que imparta el Estado y sus Organismos Descentralizados.

El Servicio Profesional Docente es coordinado por la Secretaría de Educación Pública en conjunto con las autoridades educativas locales y los Organismos Descentralizados en el ámbito de la Educación Media Superior. En lo que se refiere al Servicio Profesional Docente al INEE, de conformidad con los artículos 7 de la Ley General del Servicio Profesional Docente y 28 de la Ley del INEE, le corresponde una función normativa, es quien emite lineamientos, autoriza, valida, aprueba y supervisa los diversos elementos de los procesos de evaluación que realizan las autoridades federal y locales.

## **EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO**

El Servicio Profesional Docente tiene entre sus propósitos el asegurar, con base en la evaluación, la idoneidad de los conocimientos y capacidades del Personal Docente y del Personal con Funciones de Dirección y de Supervisión, y uno de los mecanismos que utiliza es la evaluación del Desempeño.

La Evaluación del desempeño, de conformidad con el artículo 4 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, es definida como la acción realizada para medir la calidad y resultados de la

función docente, directiva, de supervisión, de Asesoría Técnica Pedagógica o cualquier otra de naturaleza académica.

En la Evaluación del desempeño que está establecida como obligatoria para la permanencia pueden participar como evaluadores quienes hayan sido evaluados y certificados por el Instituto, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley General del Servicio Profesional Docente. Y el evaluador certificado es aquél servidor público que conforme a los lineamientos que el Instituto expida se ha capacitado, cumple con el perfil correspondiente y cuenta con la certificación vigente para participar en los procesos de evaluación con ese carácter, en atención al artículo 4, fracción X, de la citada Ley.

## **EVALUADORES**

En los Lineamientos para la Certificación de Evaluadores emitidos en 2015, se establecen las características valorativas y éticas del evaluador, entre otras:

- En el ejercicio de su función, el evaluador certificado deberá orientarse hacia la mejora de la equidad y la calidad de la educación, así como al reconocimiento, valoración y atención a la diversidad (lineamiento décimo octavo, LINEE-02-2015).
- La evaluación que realice el evaluador certificado deberá limitarse a obtener evidencias para comprender los progresos y las dificultades que tienen los evaluados a lo largo de su práctica educativa y servir de base para tomar decisiones y emprender acciones de mejora de aquello que ha sido evaluado; en ningún caso, deberá tener efectos coercitivos por parte del evaluador (lineamiento décimo noveno, LINEE-02-2015).

## **II. Fines del Código de Ética**

El Código de Ética del Evaluador de Desempeño es un instrumento que pretende orientar las acciones del evaluador certificado a partir de definir los valores que caracterizan el ejercicio de su función.

- Proporcionar elementos valorales que sirvan al evaluador como referentes para la reflexión, la toma de decisiones y la realización de las diferentes actividades relativas al ejercicio de su función.
- Promover entre los evaluadores un sentido de colectividad en la que primen conductas de reciprocidad, confianza y propósitos compartidos.

- Contribuir a que los evaluadores certificados adquieran una identidad profesional y un reconocimiento social caracterizados por un aprecio de los valores conforme a los cuales se conducen en su actuar profesional.
- Prevenir la realización de acciones que atenten contra los derechos de las personas evaluadas y/o que contravengan los principios de mejora de la calidad de la educación, equidad y búsqueda de la igualdad social y atención a la diversidad.
- Promover que los evaluadores asuman que el conducirse de acuerdo con los criterios técnicos de objetividad, validez y confiabilidad se encuentra estrechamente relacionado con los valores que aquí se definen

### **III. Valores del evaluador**

Se entiende por valores las cualidades que se espera caractericen a todas las acciones que realice en el ejercicio de sus funciones como evaluador de desempeño.

#### **Respeto por la dignidad de la persona**

El evaluador reconoce a los otros y a sí mismo como merecedores de respeto y aprecio incondicional en virtud de poseer una dignidad intrínseca, independiente de las características personales, sociales, culturales o de desempeño.

En su función, este respeto se manifiesta en la consideración de la finalidad formativa de la evaluación, en la cual se identifican los niveles de progreso en el desempeño de diversas tareas evaluativas, de manera que el docente o directivo pueda identificar en qué nivel se encuentra y qué es lo que necesita para mejorar su desempeño. El respeto por la dignidad personal excluye actitudes de estigmatización o que pretendan dañar la autoestima de la persona evaluada.

#### **Inclusión**

El evaluador reconoce la diversidad como una fortaleza de la sociedad y por lo tanto manifiesta aprecio por la riqueza que ésta implica. En sus juicios de valor sobre el desempeño el evaluador consigue reconocer la capacidad del docente o directivo para integrar efectivamente a personas con características diversas.

En su función, el evaluador es consciente de la relevancia del contexto cultural de la persona evaluada, y es capaz de identificar y valorar positivamente el conocimiento que el docente o directivo

tienen de las características de su contexto y de sus estudiantes, y de cómo este conocimiento se refleja en el juicio de valor que emite en la valoración de las distintas tareas desarrolladas por el docente y directivo para la evaluación de su desempeño.

## **Prudencia**

El evaluador reconoce y considera los efectos que la evaluación y los juicios de valor derivados de ella tienen para las personas evaluadas, para las escuelas y para el conjunto del Sistema. Por ello al ofrecer información o determinar una calificación sobre una tarea evaluativa, pondera las consecuencias de su actuar y corrobora la información con la que cuenta antes de emitir un juicio, buscando con ello la objetividad.

En su función actúa con rigor y se apega a los criterios e instrucciones técnicas asegurando de esta manera la validez y confiabilidad que se refiere a la precisión y consistencia en la evaluación, enfatiza los logros en el ejercicio docente y directivo, y se propone identificar las necesidades a atender como áreas de oportunidad para fortalecer el desempeño mediante la formación y el acompañamiento.

## **Corresponsabilidad**

El evaluador reconoce la relevancia de la evaluación como recurso para la mejora del desempeño docente y directivo y por ello evita el escepticismo y asume que su tarea obliga a un ejercicio competente y de carácter colaborativo en las tareas de la evaluación.

En su función se compromete con las tareas de la evaluación, procediendo de manera participativa o recíproca, apoyando el trabajo conjunto de los distintos actores que intervienen en el proceso. Al admitir su responsabilidad y la de otros, evita la desconfianza y la falta de compromiso con las tareas de evaluación, asumiendo que los resultados que se generen representan un recurso relevante para la mejora del desempeño docente o directivo. La crítica constructiva, la autocrítica y la toma de conciencia de los límites y posibilidades en el ejercicio de sus funciones, forman parte de su corresponsabilidad. Asimismo, el evaluador tiene el deber de comunicar a la autoridad correspondiente cualquier problema de orden técnico, operativo o de gestión que ponga en riesgo la validez, confiabilidad, transparencia y objetividad de los procesos de evaluación.

## **Confidencialidad**

El evaluador reconoce la necesidad de que la información derivada de los procesos de evaluación sea accesible exclusivamente a quienes están autorizados para ello, reconociendo el impacto que tiene dicha información y el mal uso que se pueda hacer de la misma, siempre atendiendo lo preceptuado por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como demás disposiciones aplicables.

En su función se compromete a mantener en resguardo la información a la que tiene acceso, asegurar una comunicación fluida con los responsables del diseño, aplicación y validación de los procesos de evaluación, así como impedir comentarios en conversaciones informales o comunicaciones al personal evaluado, que pueda producir daño en forma directa o indirecta al divulgar la información de la que es portador. De igual manera reconoce que no puede divulgar la información relativa a los procesos de evaluación y los instrumentos respectivos a los que tiene acceso debido a su función como evaluador. Todo ello con la finalidad de fortalecer la confianza en los procesos de evaluación y asegurar los fines para los cuáles son propuestos.

## Honestidad

El evaluador reconoce que debe actuar con probidad e integridad en el desempeño de su función evitando un uso inadecuado de la información que se genera de la evaluación o que se desvirtue el propósito central de la misma.

En su función actúa con honestidad al valorar y proteger la información y documentación que por la naturaleza de sus funciones haya conocido o se encuentre bajo su cuidado, o que sea propiedad institucional; impidiendo o evitando su mal uso o uso abusivo, así como su sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidas para beneficio personal o de terceras personas o para fines ajenos a los propósitos de la evaluación. Comunica oportunamente y se excusa de intervenir en procesos de evaluación en los que pudiera existir algún conflicto de interés por razones familiares, personales o laborales, así como de usar la información con la que cuenta para ofrecer cursos de capacitación con un beneficio personal.

## Profesionalismo

El evaluador reconoce la necesidad de formarse de manera continua en relación al campo de la evaluación y en particular en relación a las tareas que debe desempeñar en el ejercicio de su función como evaluador certificado.

En el desarrollo de su función se concibe a sí mismo como partícipe de un proceso de formación permanente y se interesa en desarrollar, al máximo nivel posible, las capacidades propias de un evaluador de desempeño. Su profesionalismo le conduce a participar en actividades formativas y en comunidades de aprendizaje, con un espíritu abierto a la posibilidad de aprender y de reconocimiento a lo que otros miembros de la comunidad le pueden aportar. El evaluador, atendiendo a este valor, construye el compromiso de la mejora continua del propio desempeño.

## Ciudadanía

El evaluador reconoce el derecho a una educación de calidad y la búsqueda de la igualdad social, por ello promueve que los resultados de la evaluación se utilicen para la mejora de los procesos educativos y el fomento de una convivencia pacífica y respetuosa.

En su función se esfuerza por colaborar en la construcción de mejores ambientes de aprendizaje para los educandos, caracterizados por la participación democrática, el reconocimiento de la diferencia y la potencialización de las capacidades individuales. Se espera que el evaluador sea un impulsor de la mejora de la escuela en su conjunto, y apoye los procesos de evaluación y el mejor uso de sus resultados, contribuyendo al desarrollo de una práctica social y una cultura de la evaluación en el sector educativo.

## **IV. Vigencia del Código**

Este Código iniciará su vigencia al momento de su publicación en la página de Internet del Instituto. Podrá ser actualizado, una vez que haya concluido la Evaluación del Desempeño 2015-2016, con la finalidad de recuperar la experiencia de los evaluadores, así como de las instancias que intervienen en el proceso.



Instituto Nacional para la  
Evaluación de la Educación

México

[www.inee.edu.mx](http://www.inee.edu.mx)



INEE MEXICO



@INEEMX



INEE MEXICO

UNIDAD DE NORMATIVIDAD Y POLÍTICA EDUCATIVA  
DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN

Av. Barranca del Muerto 341, Col. San José Insurgentes, Deleg. Benito Juárez, C.P. 03900, México, D.F.

Tel.: (55) 5482 -0900